



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 13 de julio de 2021.

Número 82

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO LXIV-536</b> mediante el cual se reforman los artículos 248, párrafo primero; 254 Bis, párrafo cuarto; y 256; y se derogan los artículos 124; 125; 126; 127; 128; 129; y 255, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO LXIV-541</b> mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.....	3
<b>ACUERDO</b> Delegatorio de Facultades, al Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	5
<b>CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>LINEAMIENTOS</b> Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.....	7
<b>R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.</b>	
<b>CONVOCATORIA No. 2</b> mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. <b>DALP/002/2021</b> amparada por la Requisición <b>SP/0320/2021</b> para la adquisición de: 3 Unidades MV Euro V 2022 más Compactador, en Tampico, Tamaulipas.....	21

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIV-536

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 248, PÁRRAFO PRIMERO; 254 BIS, PÁRRAFO CUARTO; Y 256; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 124; 125; 126; 127; 128; 129; Y 255, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 248, párrafo primero; 254 Bis, párrafo cuarto; y 256; y se derogan los artículos 124; 125; 126; 127; 128; 129; y 255, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 124.-** Derogado.

**ARTÍCULO 125.-** Derogado.

**ARTÍCULO 126.-** Derogado.

**ARTÍCULO 127.-** Derogado.

**ARTÍCULO 128.-** Derogado.

**ARTÍCULO 129.-** Derogado.

**ARTÍCULO 248.-** El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

Solo...

**ARTÍCULO 254 Bis.-** Procede...

I a la VII.- ...

El...

Si...

Los cónyuges una vez declarados divorciados, podrán contraer matrimonio en el momento que así lo decidan.

Si...

**ARTÍCULO 255.-** Derogado.

**ARTÍCULO 256.-** Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-541**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3º, fracción VIII; 5º, fracciones I, incisos f) y g); III, incisos b) y c); IV, incisos b) y c); y VI, inciso a); y se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII al artículo 3º; el inciso h) a la fracción I, el inciso d) a la fracción III, los incisos d), e), f), g) y h) a la fracción IV, los incisos b), c) y d) a la fracción VI, las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 5º, y la fracción X, al artículo 11, recorriéndose en su orden subsecuente las actuales X y XI para ser XI y XII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3º.-** Para...

I.- a la **VII.-** ...

**VIII.-** Ley.- La presente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas;

**IX.-** Personas Adultas...

**X.-** Abandono.- La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona adulta mayor, que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral;

**XI.-** Cuidados paliativos.- La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan;

**XII.-** Maltrato.- Acción u omisión, única o repetida, contra una persona adulta mayor que produce daño a su integridad física, psicológica, moral, económica y sexual que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza; y

**XIII.-** Negligencia.- Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona adulta mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

**ARTÍCULO 5º.** Las...

I.- A...

a).- al e).-...

f).- Gozar de oportunidades, para mejorar las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos;

g).- Vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos; y

h).- Gozar de una vida y envejecimiento activos, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población. Se tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a las personas adultas mayores un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de las personas adultas mayores a expresar el consentimiento informado.

II.- A la...

**III.- A la...****a).- Tener...**

**b).- Tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**c).- Recibir atención preferencial, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene. El Estado deberá diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona adulta mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social. Asimismo, el Estado garantizará una Seguridad Alimentaria; ésta existe cuando una persona tiene acceso físico y económico a suficientes alimentos sanos, variados y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana; y**

**d).- Tener acceso a programas y políticas públicas que permitan a las personas adultas mayores contar con servicios de salud adecuados durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria que requiera el establecimiento de medidas de aislamiento social. El Estado podrá implementar políticas que incluyan consultas médicas a distancia y servicio de atención a domicilio.**

**IV.- A la...****a).- Recibir...**

**b).- Recibir educación conforme lo señala el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**c).- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;**

**d).- Recibir capacitación sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación.**

**e).- Participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio;**

**f).- Asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;**

**g).- Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad; y**

**h).- Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.**

**V.- Al...****VI.- A la...**

**a).- Ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral;**

**b).- Ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades;**

**c).- Ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo; y**

**d).- Tener acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento o separación de ésta.**

**VII.- A la denuncia popular:**

**a).- Denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.**

**VIII.- Al acceso a los Servicios:**

**a).- Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público;**

**b).- Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado; y**

**c).- Contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.**

**IX.- A la igualdad y no discriminación por razones de edad:**

**a).- Desarrollar enfoques específicos en las políticas, planes sobre envejecimiento y vejez, en relación con las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las personas en situación de pobreza o marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar, las personas privadas de libertad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, las personas pertenecientes a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros.**

**X.-** Al consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud:

**a).-** Recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y los riesgos de aceptar o negarse a recibir o interrumpir tratamientos médicos o quirúrgicos, incluidos los de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, ya sean de carácter físico o psíquico. El Estado se compromete a elaborar mecanismos adecuados y eficaces para impedir abusos y fortalecer la capacidad de las personas adultas mayores de comprender plenamente las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría...

Para...

**I.-** a la **IX.-**...

**X.-** Promover e impulsar las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de garantizar a las personas adultas mayores el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación;

**XI.-** Implementar programas, a efecto de crear y difundir, entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad de las personas adultas mayores; y

**XII.-** Promover, ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales organizados en el Estado, se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales a las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXI y XXIX y XLVIII, 93, 95 y 147 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 10 primer y segundo párrafos, 11, 14, 21, 23 numeral 1, fracciones II y XIV, 25 fracción XXIX, 37 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con base en las normas generales que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación. En ese sentido, dentro de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada se encuentra la Secretaría de Obras Públicas, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 23 numeral 1, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**TERCERO.-** Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

**CUARTO.-** Que el artículo 91 fracciones XXI, XXIX y XLVIII de la Constitución Política del Estado, disponen que el Gobernador tiene la facultad de celebrar en los términos de Ley, con el Ejecutivo Federal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, las Entidades Federativas y los Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios, así como podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto.

**QUINTO.-** Que el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado dispone como facultad del Ejecutivo del Estado, la de representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros, en los términos más amplios que para tal efecto fijen las leyes. Asimismo, el artículo 2 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Por su parte el artículo 21 de la Ley últimamente citada dispone que los titulares de las Dependencias estarán plenamente facultados para representar al Ejecutivo local en el despacho de los asuntos que conforme a esta ley les correspondan.

**SEXTO.-** Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado señala que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Órdenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirán efectos legales. Asimismo, el artículo 10 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado señala que el Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, entre otras facultades, ejecutar por sí misma o a través de terceros, las obras públicas estatales y los servicios relacionados con las mismas; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; y expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones públicas para la ejecución de obras públicas en el Estado, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la administración pública estatal.

**OCTAVO.-** Que conforme al Artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, le corresponde al titular de dicha Dependencia, entre otras facultades no delegables, las de proyectar, construir, reconstruir, ampliar, modernizar, operar, administrar, explorar, rehabilitar y conservar por sí o por terceros, mediante financiamiento del Estado o de particulares a través de contratos, permisos o autorizaciones según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, los caminos y puentes de competencia Estatal.

**NOVENO.-** Que mediante Decreto número LX-55, publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 108, de fecha 4 de septiembre de 2008 y su posterior reforma contenida en el Decreto LX-881, publicado en el Periódico Oficial del 17 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado, afecte a un fideicomiso la totalidad de los derechos de cobro derivados de la explotación de las concesiones de los Puentes Internacionales Lucio Blanco - Los Indios y Río Bravo-Donna, así como los flujos que se deriven del ejercicio de tales derechos, en la forma y términos que resulten más favorables para el Estado.

La autorización además señala que el fideicomiso que se contrate con base en la autorización a que se refiere el artículo anterior será destinado única y exclusivamente para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los términos establecidos en las concesiones referidas, que comprende las obligaciones del Gobierno del Estado frente a la empresa contratista creada al efecto por la propuesta ganadora de la Licitación Pública número 57005001-010-08, y el pago de los créditos que ésta última obtenga para financiar la construcción del Puente internacional Río Bravo - Donna, así como sus reestructuras y refinanciamientos.

**DÉCIMO.-** Que con base en las consideraciones expuestas y con la finalidad de brindar una atención más ágil y rápida en beneficio del proyecto arriba referido, he estimado conveniente delegar las facultades de firmar, a nombre del Gobierno del Estado, los convenios modificatorios relacionados con la reestructuración y refinanciamiento de los créditos que la empresa contratista obtuvo de BANOBRAS y el FONADIN para la construcción del Puente Internacional Río Bravo - Donna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega al Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la facultad de firmar, a nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas, los convenios modificatorios relacionados con la reestructuración y refinanciamiento de los créditos otorgados por BANOBRAS y FONADIN, procedimiento tendiente a mejorar el perfil financiero del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las facultades delegadas por el presente Acuerdo, podrán ser ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo Estatal y el Servidor Público señalado en el artículo precedente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de julio de 2021.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA**, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 23 fracción XVII, 40 fracciones XVIII, XXV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 6 y 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado; 1, 6 y 7 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Tamaulipas cuenta con la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 383, publicado en el Periódico Oficial No. 134 del 6 de Noviembre del 2003.

**TERCERO.** Que el artículo 6 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, establece que la información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que emitan los Órganos de Control de los Poderes del Estado, integrarán los Lineamientos.

**CUARTO.** Que el artículo 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, establece que la entrega-recepción se formalizará mediante acta administrativa que se elaborará con base en lo dispuesto por la ley y los lineamientos y los formatos autorizados por el Órgano de Control correspondiente.

**QUINTO.** Que en congruencia con lo anterior y con las atribuciones de la Contraloría Gubernamental, de Intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de dar cumplimiento a la ley de la materia.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.****TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I. Objeto de los Lineamientos**

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de la información, asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a cargo, que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas al término de cada gestión del gobierno estatal; y las personas servidoras públicas adscritos a las mismas, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión de conformidad con las bases de carácter general establecidas en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.** Son objetivos de los Lineamientos:

- I. Establecer las disposiciones necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a nivel institucional, así como las personas servidoras públicas, en lo individual, realicen los procesos de Entrega-Recepción de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea;

- II. Coadyuvar a la conclusión de una administración o de un cargo, y a la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tienen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las personas servidoras públicas que las integran;
- III. Contribuir a la integración de la información que coadyuve a facilitar la toma de decisiones y la planeación estratégica en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IV. Contar con información de los programas, proyectos y acciones realizados por cada administración de gobierno, y por cada unidad administrativa o cargo público, y
- V. Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel institucional y en el actuar de las personas servidoras públicas en lo individual.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Acta Administrativa de Entrega-Recepción:** El documento que debe presentar la persona servidora pública que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la Entrega-Recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirla o sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control y de testigos de asistencia, para su validación;
- II. **Acto de Entrega-Recepción Final:** El señalado en el artículo 5, fracción II de la Ley y que consiste en el proceso administrativo a través del cual se rinden cuentas de los programas, proyectos, acciones, compromisos, información, asuntos, recursos y situación que guardan las Dependencias y Entidades, al término de cada administración de gobierno;
- III. **Acto de Entrega-Recepción Intermedio:** El señalado en el artículo 5, fracción I de la Ley y que consiste en el proceso administrativo a través del cual una persona servidora pública hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, por concluir su empleo, cargo o comisión, a quien legalmente deba sustituirla o a quien su superior jerárquico designe para tales efectos;
- IV. **Asociaciones Público-Privadas:** Los esquemas previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas;
- V. **Comisión Interna de Transición de Entrega:** La comisión que cada Dependencia y Entidad, conformarán a su interior, con la participación de representantes de las unidades administrativas que por las funciones sustantivas que tienen a cargo, tengan injerencia directa en el proceso de Entrega-Recepción, para facilitar la integración de la información del proceso de Entrega-Recepción Final, a cargo de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable nombrado por la persona titular para ese fin;
- VI. **Comité de Enlace:** El grupo de personas que, tratándose del acto de Entrega-Recepción final, son designadas para conocer de manera general, los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse, definido en el artículo 2, fracción II de la Ley;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, prevista en el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. **Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable:** Persona servidora pública designada por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, con nivel de Subsecretaría o el equivalente al nivel jerárquico inmediato inferior, al de la persona titular, quien fungirá como enlace con la Contraloría y será responsable de coordinar el proceso Entrega-Recepción Final y de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración;
- IX. **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- X. **Dispositivos electrónicos u ópticos:** Dispositivos para almacenar información digital;
- XI. **Entidades:** Las referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- XII. **Informe:** El Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración que cada una de las Dependencias y Entidades debe integrar, a través de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, en su caso, con la colaboración de las Comisiones Internas de Transición de Entrega, mediante el cual se rinden cuentas a la administración entrante, respecto de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión de gobierno que concluye, para facilitar el proceso de la transición y la toma de decisiones públicas;
- XIII. **Informe de Asuntos a Cargo:** El informe de separación que la persona servidora pública debe rendir como parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción al separarse del cargo, empleo o comisión, en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia;



- XIV. Ley:** Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;
- XV. Libros Blancos:** Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarda un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en este último caso deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión;
- XVI. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- XVII. Memorias Documentales:** La recopilación documental y descripción de las principales acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas, de seguimiento y de resultados obtenidos, de un programa, proyecto o política pública de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que se hayan concluido, sobre las cuales se tiene interés en dejar constancia;
- XVIII. Órganos desconcentrados:** Las señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- XIX. Recursos:** Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo con los que cuentan las Dependencias y Entidades, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados las personas servidoras públicas adscritos a las mismas para ejercer sus facultades;
- XX. SERAP:** El Sistema de Entrega-Recepción Electrónico definido en el artículo 2, fracción XII; de la ley, y que además consiste en una herramienta tecnológica para automatizar el registro de los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas, finales e intermedios, utilizando una clave de usuario y contraseña que permita el llenado de formatos y el procesamiento de los Informes de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración, la relación de Libros Blancos y Memorias Documentales, así como un resumen ejecutivo de cada uno de ellos, y las Actas Administrativas de Entrega-Recepción que elaboren las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión, misma que deberá incluir un informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, y
- XXI. Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica de la Contraloría Gubernamental.
- XXII. Usuario y contraseña:** Mecanismo disponible a través del SERAP, en el que el usuario constituye el identificador de la persona que hace uso de dicho sistema, mediante su Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y la contraseña, consiste en una seriación de letras, números y caracteres especiales ligados al propio usuario, con el propósito de autentificarlo

## **Capítulo II. Principios a observar por las personas servidoras públicas en los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas**

**ARTÍCULO 4.** Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, en los procesos de Entrega-Recepción, relativos al ejercicio de sus funciones, deben conducirse en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad, que rigen el servicio público.

**ARTÍCULO 5.** La veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad de la información que se rinda con motivo de los procesos de Entrega-Recepción final e intermedia, con sus respectivos anexos, será responsabilidad de las personas servidoras públicas salientes, de quien participa en la elaboración o integración de la Entrega-Recepción y de quien valida la información contenida en ésta, en los casos que proceda, de conformidad con sus atribuciones.

## **TÍTULO II. DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES**

### **Capítulo I. De las disposiciones comunes para la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración**

**ARTÍCULO 6.** Al término de cada periodo de gobierno, cada una de las Dependencias y Entidades, llevará a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la integración del Informe, el cual tendrá el carácter de constancia documental para el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y contendrá la rendición de cuentas de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión que concluye, con el propósito de facilitar el proceso de transición y la toma de decisiones públicas.

**ARTÍCULO 7.** El Informe deberá elaborarse invariablemente por las Dependencias y Entidades, con independencia de que al término de la gestión gubernamental de que se trate se realice o no el cambio de su titular.

**ARTÍCULO 8.** Las personas servidoras públicas que participen en la integración del Informe deberán cuidar que la información que conste en el mismo sea auténtica, cierta, fidedigna y que cuente con los soportes documentales respectivos, debiendo utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión; así como el empleo de criterios, metodologías e indicadores verificables y comprobables.

**ARTÍCULO 9.** Para el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas, las Dependencias y Entidades, a la conclusión de la gestión de gobierno, deberán iniciar los trabajos respectivos con una anticipación de al menos 12 meses antes del término de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán iniciar dicho proceso a partir del mes de julio del quinto año de gobierno.

Con anterioridad al tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, la Contraloría podrá, en cualquier momento, establecer disposiciones, medidas o acciones preparatorias, de previsión y de coordinación con las Dependencias y Entidades, que considere necesarias para contribuir a un mejor y mayor grado de cumplimiento de éstas en el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 10.** Cada una de las Dependencias y Entidades, deberá elaborar un cronograma de actividades a desarrollar para integrar su Informe en sus tres etapas, atendiendo a los mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para los procesos de Entrega-Recepción que establezca la Contraloría.

El cronograma de actividades deberá señalar la información a integrar en cada una de las etapas, desglosando las actividades de los involucrados en el proceso de Entrega-Recepción como las correspondientes a la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, a la Comisión Interna de Transición de Entrega que se conforme, y a las unidades que sean responsables en cada caso. El cronograma de actividades se enviará a los Órganos Internos de Control, según corresponda, y a la Secretaría Técnica dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer, a través de oficio circular, el inicio del proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración de gobierno.

Los Órganos desconcentrados que no cuenten en sus estructuras con un Órgano Interno de Control, remitirán el cronograma de actividades a desarrollar para integrar el Informe, al Órgano Interno de Control de la Dependencia a la que estén adscritos y en el caso de Entidades con la misma situación, al Órgano Interno de Control de la Dependencia a la que se encuentren sectorizados, para su verificación y seguimiento.

## **Capítulo II. De las personas Responsables de la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración**

### **Sección Primera. De la Contraloría y los entes de control interno**

**ARTÍCULO 11.** La Contraloría se encargará de las siguientes acciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento al proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- II. Fungir por conducto de la persona Titular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría como enlace con las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables designados por las Dependencias y Entidades; con otras funcionarias o funcionarios del gobierno y con el equipo de trabajo de la Gobernadora o Gobernador electo;
- III. Plantear mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para el proceso de Entrega-Recepción con las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables de cada Dependencia y Entidad;
- IV. Desarrollar la operación del SERAP, a través del cual las Dependencias y Entidades, reportarán la información correspondiente a las tres etapas del Informe en los formatos y mecanismos de operación que se establezcan para el efecto;
- V. Coordinar, a través de la Secretaría Técnica, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, el proceso de captura de información en el SERAP, por parte de las Dependencias y Entidades;
- VI. Capacitar y asesorar, a través de la Secretaría Técnica, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, a las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables, y en su caso a otras personas servidoras públicas cuando se requiera, en el uso e implementación del SERAP y en la aplicación en general de los presentes Lineamientos;
- VII. Solicitar el apoyo, en caso necesario, de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, para el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración;
- VIII. Informar a la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas de los avances del proceso Entrega-Recepción;
- IX. Designar a las auditoras o auditores externos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que emitan el dictamen a los estados financieros de las Entidades y, en su caso, de los Órganos desconcentrados;
- X. Requerir a las auditoras o auditores externos emitan el dictamen de los estados financieros al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que puedan ser incorporados en el proceso de Entrega-Recepción; y
- XI. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 12.** Los Órganos Internos de Control, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán realizar las actividades siguientes:

- I. Verificar y dar su opinión respecto al cumplimiento de cada una de las etapas de la elaboración del Informe, conforme a los presentes Lineamientos;
- II. Dar seguimiento a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención reportados al cierre del ejercicio fiscal del quinto año de gobierno, y a los que se generen en cada etapa subsecuente hasta su conclusión;
- III. Asistir al acto de Entrega-Recepción de la persona titular de la Dependencia o Entidad, en la que hayan sido designados, que se celebre con motivo del cambio de administración;
- IV. Auxiliar y asesorar a las Dependencias y Entidades, en la operación del SERAP; así como colaborar con la Contraloría en el funcionamiento de dicho sistema en términos de los Lineamientos;
- V. Capacitar y orientar a la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable en la preparación e integración de la documentación de la Entrega-Recepción, así como supervisar y evaluar los avances correspondientes;
- VI. Intervenir en los procesos de Entrega-Recepción y verificar el cumplimiento de éstos, en coordinación con la Contraloría, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- VII. Guiar y efectuar el seguimiento de las observaciones determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras hasta su total solventación, con la finalidad de lograr un proceso de Entrega-Recepción integral;
- VIII. Colaborar con la Contraloría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- IX. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 13.** Para el control y seguimiento de la integración del Informe, a los Órganos Internos de Control corresponderá:

- I. Emitir su informe sobre los estados financieros dictaminados de las Entidades en las cuales desempeñan sus funciones;
- II. Dar su opinión a los informes de autoevaluación de las Entidades;
- III. Promover que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los Órganos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas del Informe.
- IV. Verificar que los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los Órganos desconcentrados, se cumplan dentro de los términos y plazos comprometidos, con la finalidad de lograr un proceso de Entrega-Recepción integral;
- V. Colaborar con la Contraloría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- VI. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

#### **Sección Segunda. De las personas responsables al interior de las Dependencias, Entidades**

**ARTÍCULO 14.** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se dé a conocer por medio oficial, el inicio del acto de Entrega-Recepción final de la administración, designarán a una persona servidora pública encargada de dirigir los trabajos del proceso de Entrega-Recepción, la integración del Informe, y de ser enlace con la Contraloría, denominado Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, debiendo notificar el nombramiento a la Secretaría Técnica y al Órgano Interno de Control respectivo. La Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable deberá tener nivel de subsecretaría o su equivalente.

**ARTÍCULO 15.** La persona titular de cada Dependencia y Entidad, conformará una Comisión Interna de Transición de Entrega para facilitar la integración de la información para el acto de Entrega-Recepción final, al concluir una administración de gobierno. La Comisión estará compuesta por representantes de las unidades administrativas, designadas por la persona titular de la Dependencia o Entidad, que por las funciones sustantivas que tienen a su cargo, tengan injerencia directa en el proceso de Entrega-Recepción.

Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y las Comisiones Internas de Transición de Entrega deberán brindar el apoyo que se requiera a las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Sección Tercera. Trabajos de enlace de la administración saliente con la entrante durante el periodo de transición**

**ARTÍCULO 16.-** La administración saliente, durante el periodo de transición, establecerá comunicación con el Comité de Enlace de la Gobernadora o Gobernador electo, con el propósito de coordinar las actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de la nueva administración y dar a conocer los términos y condiciones en que se efectuará la Entrega-Recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**Sección Cuarta. De los mecanismos de interrelación para la Entrega-Recepción y rendición de cuentas**

**ARTÍCULO 17.** La administración saliente y el Comité de Enlace de la Gobernadora o Gobernador electo, podrán definir la celebración de reuniones conjuntas para conocer la situación de las Dependencias y Entidades, mismas que se pactarán y coordinarán a través de la Contraloría.

**Capítulo III. Del contenido del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración**

**ARTÍCULO 18.** El Informe que elaboren cada una de las Dependencias y Entidades, deberá suscribirse por su Titular, previo registro de éste en el SERAP, utilizando para ello su clave de usuario y contraseña. Asimismo, se deberá atender a que dicho Informe, en su momento, deberá ser incorporado con sus avances respectivos en el SERAP; tener una extensión no mayor a 80 fojas, considerando que cada apartado no deberá rebasar las 10 fojas y reportar la gestión gubernamental durante el periodo comprendido del 1 de octubre del primer año de gobierno al 30 de septiembre del año de terminación de la misma; y contener los siguientes apartados:

**I. El Marco jurídico de actuación.**

En este apartado se deberán describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la institución de que se trate, conforme a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, decretos de creación, reglas de operación, manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**II. El Resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.**

En este apartado se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de realizar sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, metas, políticas y estrategias de gobierno;
- b) Las acciones y los resultados de los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios;
- c) Los avances en los programas sustantivos, con base en la información reportada en las cuentas públicas que correspondan a cada año de gobierno;
- d) Las reformas de gobierno aprobadas;
- e) Las acciones realizadas y los resultados de los programas para democratizar la productividad, consolidar un gobierno cercano y moderno, y fomentar la perspectiva de género en su ámbito de competencia, derivados de las estrategias transversales del Plan Estatal de Desarrollo, y
- f) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando para estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado que guardan.

**III. Los principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.**

En este apartado se describirán:

- a) Los principales logros alcanzados y sus impactos;
- b) La identificación de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, y
- c) Las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento.

**IV. Los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales.**

En este apartado se incluirá la información siguiente:

**A) Recursos presupuestarios y financieros.**

La información se presentará con base en lo reportado en la cuenta pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes.

- a) Los recursos financieros, ingresos y egresos autorizados y ejercidos;
- b) El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
- c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos.

**B) Recursos humanos.**

- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza; considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual; indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario;
- b) La relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la normatividad que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y

- c) La referencia a las Condiciones Generales de Trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.

**C) Recursos materiales.**

- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
- b) Los recursos tecnológicos, debiendo describir la situación de los sistemas de cómputo, de software, de licencias y patentes, de Internet e Intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales.

**V. Los convenios, procesos y procedimientos.**

- a) La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos en materia de desempeño y de administración por resultados;
- b) Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, haciendo mención de los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos;
- c) La relación de litigios o procedimientos ante otras autoridades, indicando una descripción de su contenido, el monto al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, el estado que guardan y la prioridad de atención;
- d) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención, y
- e) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarias o beneficiarios de programas gubernamentales y transparencia y acceso a la información.

**VI. Las prospectivas y recomendaciones.**

En el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada Dependencia o Entidad, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada; señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega, y contribuir a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efectos de lo anterior, deberá atenderse a lo establecido en el numeral 20, inciso C), párrafo tercero de los Lineamientos.

**VII. Los archivos.**

Para este apartado, se deberá indicar la relación de archivos institucionales, señalando su ubicación, tipo y medio en que se encuentran, estado físico, organización, clasificación y tiempos de conservación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**VIII. Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.**

Para ampliar la información del Informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del período de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

**ARTÍCULO 19.** En el Informe las Dependencias y Entidades deberán presentar, cuando exista desfasamiento y/o retraso en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, programas, proyectos y/o en su caso políticas públicas, un análisis de las principales causas y situaciones que lo provocaron y su impacto; así como las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión.

**Capítulo IV. De las etapas de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración**

**ARTÍCULO 20.** El Informe, se realizará en tres etapas, conforme a lo siguiente:

**A) Primera Etapa**

Las Dependencias y Entidades, por medio de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, que cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo del Ejecutivo Estatal, hasta el 30 de octubre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERAP, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno; previa verificación y opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero.

**B) Segunda Etapa**

Las Dependencias y Entidades, actualizarán, el contenido de la información de cada uno de los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, considerando el periodo comprendido del 1 de noviembre del quinto año de gobierno, al 30 de abril del sexto año de gobierno, y deberán registrar dicha información a más tardar el último día hábil del mes de junio de ese año, a través del SERAP, previa verificación y opinión del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de junio.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

### **C) Tercera Etapa**

Las Dependencias y Entidades, actualizarán la información al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y estimadas del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año, conforme a los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos.

El Informe de la tercera etapa deberá registrarse a más tardar el 31 de julio del sexto año de gobierno, a través del SERAP; previa verificación y opinión del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio.

La actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno que puedan afectar la gestión de las Dependencias y Entidades, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y las personas servidoras públicas responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros 90 días naturales de la siguiente administración.

Las Dependencias y, en su caso, los Órganos desconcentrados en los que no se hubiera designado auditora o auditor externo, deberán integrar un informe presupuestario que muestre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cifras reales por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, el cual será autorizado por la persona titular de la Dirección General o su equivalente.

Las Entidades elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que previo dictamen de las auditoras o auditores externos designados por la Contraloría y el informe de los Órganos Internos de Control sobre los estados financieros dictaminados al 30 de junio, sean aprobados por su órgano de gobierno a más tardar durante el mes de julio de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos Órganos desconcentrados que determine la Contraloría.

A efecto de facilitar en el sexto año de gobierno el proceso de dictaminación de las auditoras o auditores externos, las Entidades y, en su caso, los Órganos desconcentrados deberán realizar un corte contable en el mes de abril, proporcionando a la auditora o auditor externo las balanzas de comprobación a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles de mayo. La información correspondiente al cierre contable al mes de junio, deberá proporcionarse a más tardar en los primeros quince días hábiles de julio, mientras que la correspondiente al cierre contable del mes de junio deberá proporcionarse a más tardar durante los primeros quince días del mes de julio.

Las cifras estimadas que se determinen por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno e incorporadas en los informes presupuestarios y financieros señalados, serán responsabilidad de las personas servidoras públicas encargadas de su integración y validación.

La información presupuestaria y financiera por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno de las Dependencias y Entidades, y la de aquellos Órganos desconcentrados que determine la Contraloría, deberá incorporarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción que formule la persona titular de las mismas en los términos del artículo 24 de estos Lineamientos.

**ARTÍCULO 21.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el SERAP, a más tardar el décimo día hábil de los meses de enero, marzo y julio del sexto año de gobierno, el reporte de avance en la elaboración de cada una de las tres etapas del Informe para su seguimiento por parte de la Secretaría Técnica y de los Órganos Internos de Control.

**ARTÍCULO 22.** La información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 20 de los Lineamientos, será de carácter público y deberá difundirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de Internet de las Dependencias y Entidades, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

**ARTÍCULO 23.** El Informe deberá estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, autorice y resguarde, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables. Las personas servidoras públicas encargadas de la elaboración y validación de los documentos que lo integran y soporten serán las personas responsables de la veracidad, integridad, legalidad y confiabilidad de los mismos, así como de asegurar que sean plenamente identificables, insustituibles e inviolables.

**ARTÍCULO 24.** El Informe se incorporará en un dispositivo electrónico al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la Dependencia o Entidad, cuando la misma se realice dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la presente gestión gubernamental. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá levantarse conforme a lo dispuesto en el Título IV de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 25.** Las Dependencias que cuenten con Órganos desconcentrados y con Entidades sectorizadas, incluirán como anexo del Informe que presenten, una copia en medio electrónico del que a su vez elaboren dichos órganos o entidades. Lo anterior, es independiente del Informe que cada Órgano desconcentrado o Entidad deba registrar con motivo del proceso de Entrega-Recepción correspondiente

**ARTÍCULO 26.** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, instrumentarán las acciones necesarias para el resguardo del Informe, con las constancias documentales hasta la fecha en que se realice el acto de Entrega-Recepción con la administración entrante.

### **TÍTULO III. DE LOS LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES**

#### **Capítulo I. De la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales**

**ARTÍCULO 27.** Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales, de conformidad con los preceptos del presente Título.

**ARTÍCULO 28.** Los Libros Blancos y Memorias Documentales deberán elaborarse preferentemente con los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada Dependencia y Entidad.

**ARTÍCULO 29.** Los Libros Blancos y Memorias Documentales que elaboren e integren las Dependencias y Entidades, formarán parte de la documentación correspondiente a la Entrega-Recepción que realice su titular al término de su encargo.

**ARTÍCULO 30.** Cuando los Libros Blancos y Memorias Documentales correspondan a programas, proyectos y políticas públicas que hayan desarrollado acciones o ejercido recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal del último año de la administración gubernamental, éstos se deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de julio de ese año, para que los mismos puedan incorporarse oportunamente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la Dependencia o Entidad.

**ARTÍCULO 31.** Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

#### **Capítulo II. De los Libros Blancos**

**ARTÍCULO 32.** Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Se considerará que un programa, proyecto o política pública es relevante, cuando:

- a) Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;
- b) Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y/o a las reformas estructurales en materia energética, financiera, de telecomunicaciones, educativa, entre otras;
- c) Se trate de un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales de alto impacto social, o de un programa regional ejecutado con recursos federales de alto impacto en la sociedad o que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las Federación y los municipios del Estado de Tamaulipas.
- d) Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental, sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, o bien, de un proyecto estratégico vinculado con las actividades a que se refieren los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) Se trate de un asunto de gobierno, que por su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda ciudadana emergente, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y
- f) Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros factores.

La elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, la cual deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

Cuando se requiera elaborar un Libro Blanco sobre programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que en su desarrollo participen dos o más Dependencias y Entidades, la responsable de elaborar el Libro Blanco será aquella que tenga bajo su responsabilidad la coordinación general de dicho programa, proyecto o política pública. En caso contrario, se determinará con acuerdo de las instituciones participantes, el ámbito de responsabilidad correspondiente a cada una de ellas, para la integración de un Libro Blanco.

**ARTÍCULO 33.** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, deberán notificar a la Secretaría Técnica para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

La Secretaría Técnica podrá verificar de manera aleatoria, que la elaboración e integración de los Libros Blancos propuestos cumpla con los criterios de relevancia establecidos en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 34.** Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceras personas, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por la persona Titular de la Dependencia o Entidad, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

**ARTÍCULO 35.** Los Libros Blancos deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o política pública, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

**ARTÍCULO 36.** Los Libros Blancos se elaborarán e integrarán, según corresponda, conforme a los apartados siguientes:

**I. Presentación.**

En este apartado se describirán el nombre y principales componentes del programa, proyecto o política pública de que se trate, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma de la persona titular de la Dependencia o Entidad.

**II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.**

**III. Antecedentes.**

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

**IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.**

Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

**V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.**

**VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.**

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

**VII. Acciones realizadas.**

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:

- a. Presupuesto;
- b. Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
- c. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, información de los recursos enterados a la Secretaría de Finanzas; de los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; de los convenios y/o contratos celebrados.



**VIII. Seguimiento y control.**

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, proyecto o política pública de que se trate; así como, en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

**IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.**

En este apartado se precisará el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, proyecto o política pública, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando, en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

**X. Resumen ejecutivo del Informe final de la persona servidora pública responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.****XI. Anexos.**

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las temáticas que deberán considerarse para clasificar toda la documentación soporte del programa, proyecto o política pública, según corresponda, son las siguientes:

- a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;
- b) Autorizaciones y permisos;
- c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios;
- d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados);
- e) Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- f) Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas).

**ARTÍCULO 37.** Los Libros Blancos que se hayan elaborado e integrado en una Dependencia o Entidad, formarán parte de los anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la misma al término de su encargo. Igualmente, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de las y los subsecretarios, titulares de unidad y directoras o directores generales, que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas, proyectos o políticas públicas de que se traten.

Los Órganos Internos de Control, deberán verificar que en dichas Actas Administrativas de Entrega-Recepción se encuentren los Libros Blancos que la persona titular de la Dependencia o Entidad informó a la Contraloría que realizaría.

**ARTÍCULO 38.** Los miembros de los Órganos de Gobierno al interior de las Entidades, podrán solicitar a su titular la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la Entrega-Recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

**Capítulo III. De las Memorias Documentales**

**ARTÍCULO 39.** A criterio de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, se podrán elaborar Memorias Documentales de aquellos programas, proyectos y políticas públicas concluidos, que, por sus características y relevancia económica, política y/o social se considere necesario dejar constancia documental; mismas que deberán notificarse a la Secretaría Técnica para su registro y control.

**ARTÍCULO 40.** Las Memorias Documentales que se elaboren deberán, al menos, describir las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado; así como los resultados obtenidos por el programa o proyecto gubernamental de que se trate, identificando la referencia del soporte documental que respalde dichas acciones y resultados; todo ello ordenado cronológicamente.

**ARTÍCULO 41.** Las Memorias Documentales que haya autorizado la o el titular de la Dependencia o Entidad, formarán parte de los anexos de su Acta Administrativa de Entrega-Recepción al término de su encargo. Igualmente, las Memorias Documentales que se hayan autorizado, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de las personas titulares de las subsecretarías, y demás áreas administrativas, que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas o proyectos de que se traten. Los Órganos Internos de Control, deberán verificar que en las Actas Administrativas de Entrega-Recepción se encuentren dichas Memorias Documentales.

**ARTÍCULO 42.** Los miembros de los Órganos de Gobierno al interior de las Entidades, podrán solicitar a su titular la elaboración de Memorias Documentales de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la Entrega-Recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

**ARTÍCULO 43.** Cuando se decida elaborar Memorias Documentales, éstas se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las Dependencias, Entidades, por lo que no deberán implicar la erogación de recursos de ninguna naturaleza.

#### **TÍTULO IV. DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.**

##### **Capítulo I. De las disposiciones comunes del proceso de Entrega-Recepción de las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión.**

**ARTÍCULO 44.** Las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y el estado que guardan; y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

También deberán realizar procesos de Entrega-Recepción, las personas servidoras públicas que por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales o del despacho de algún área administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación.

Adicionalmente a lo anterior, las personas titulares de las Dependencias y Entidades, previa opinión del Órgano Interno de Control, deberán enviar por escrito a la Contraloría el documento donde conste la relación de las personas servidoras públicas que, en adición a los ya señalados, también estarán obligados a realizar el proceso de Entrega-Recepción, indicando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 45.** Los Lineamientos serán aplicables en lo que corresponda para documentar la Entrega-Recepción de los recursos que tengan asignados las personas servidoras públicas obligadas a realizar dichos procesos, cuando por necesidades del servicio se lleve a cabo la reestructuración de la unidad administrativa en la que presten sus servicios o haya una redistribución de funciones o se presente alguna otra circunstancia que requiera efectuar la entrega de los recursos correspondientes a la persona servidora pública que en lo subsecuente habrá de realizar las funciones que aquél tenía encomendadas.

**ARTÍCULO 46.** La Entrega-Recepción, así como el informe de separación a que se refiere el artículo 44, se efectuará mediante acta administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión.

Las personas servidoras públicas deberán iniciar la preparación de la Entrega-Recepción desde el momento en que tengan conocimiento que dejarán de ocupar el empleo, cargo o comisión, haciendo este hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con la obligación de mantener ordenados y actualizados en forma permanente sus registros, controles, archivos y demás documentación relacionada con sus facultades. Si a la fecha en que la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de la persona servidora pública que lo sustituirá, la Entrega-Recepción se hará a la persona servidora pública que la o el superior jerárquico designe para tal efecto, debiendo éste último realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión la persona servidora pública entrante.

**ARTÍCULO 47.** El acto administrativo de Entrega-Recepción deberá contar con la intervención del Órgano Interno de Control, y con la presencia de dos personas que actúen como testigos de asistencia, para su validación. El Órgano Interno de Control designará a sus representantes para participar en el mismo, y previamente a la firma del Acta Administrativa de Entrega-Recepción prevista en el artículo 53, revisarán su contenido y sus anexos, sin que ello implique validación o responsabilidad alguna por el contenido de los mismos.

##### **Capítulo II. Del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Intermedio, su presentación y verificación**

**ARTÍCULO 48.** El acta administrativa por medio de la cual se realizará la Entrega-Recepción intermedio por parte de las personas servidoras públicas salientes, deberá contener los mismos requisitos que señala el artículo 7 de la Ley.

**ARTÍCULO 49.** En el contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, la persona servidora pública saliente, hará constar la aceptación expresa de su renuncia o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión. Asimismo, deberá asentarse que con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública saliente, así como, de que realice la entrega del despacho y de los asuntos en trámite, no quedará relevado de las obligaciones previstas en los Lineamientos, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO 50.** Las personas servidoras públicas que se separen de su empleo, cargo o comisión, cuentan con la obligación de elaborar un Informe de Asuntos a Cargo, el cual será parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y deberá contener los apartados siguientes que resulten aplicables:

- I. **Las actividades y funciones.** Una descripción de las actividades y temas encomendados a la persona servidora pública, que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;
- II. **El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios, cuando corresponda por el tipo de funciones.** En este apartado, se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de alcanzar sobre los objetivos, metas, políticas, programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que correspondan al área o funciones del servidor público que entrega;
- III. **Los principales logros alcanzados.** Se deberán señalar los principales logros alcanzados y sus impactos, identificando los programas, proyectos o acciones que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, así como, indicando las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento, y
- IV. **Temas prioritarios, principales problemáticas y estado que guardan los asuntos.** Se deberán identificar las principales problemáticas y temas prioritarios señalando el grado de atención de los mismos; los plazos o fechas de vencimiento, el presupuesto autorizado, la última actividad realizada sobre los mismos indicando la fecha y las recomendaciones a seguir. Se deberá reportar el estado de asuntos a cargo señalando los que se encuentran concluidos, en proceso y aquellos que ocurren con cierta periodicidad, así como los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega.

Las personas servidoras públicas que a la conclusión de su empleo, cargo o comisión hayan recibido Actas Administrativas de Entrega-Recepción, deberán incluir en sus Informes de asuntos a cargo, la atención y cumplimiento que dieron a aquellos asuntos que en su momento les fueron entregados, explicando lo conducente.

**ARTÍCULO 51.** Los documentos e información que se agreguen al Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma concentrada y global por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y en forma analítica por las demás personas servidoras públicas obligadas en los términos de los Lineamientos. Las personas titulares señalarán, en su caso, las unidades administrativas o las personas servidoras públicas de la propia Dependencia o Entidad, que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Las personas responsables de las áreas adscritas al cargo de la persona servidora pública saliente deberán contribuir en la Entrega-Recepción con la información que obra en su poder para ser integrada al acta administrativa.

**ARTÍCULO 52.** El Acta Administrativa de Entrega-Recepción y el Informe de Asuntos a Cargo del proceso de entrega-recepción intermedio, se procesarán y presentarán por la persona servidora pública saliente, a través del SERAP, para lo cual se registrará como usuario en dicho sistema electrónico, generando su clave de usuario y contraseña.

Los documentos anexos que integran el proceso de Entrega-Recepción intermedio, no se registrarán en el SERAP y sólo se conservarán en dispositivos ópticos no regrabables, que deberán ser etiquetados y rubricados por las personas servidoras públicas saliente y entrante y por los testigos, dejando constancia de ello en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y entregándose una copia de los mismos a la persona servidora pública entrante, a la persona servidora pública saliente, a la unidad administrativa a la cual estaba adscrito la persona servidora pública saliente para su archivo, así como al Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 53.** Una vez concluido el proceso de Entrega-Recepción en el SERAP, el Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá suscribirse por la persona servidora pública que entrega y el que recibe, el representante del Órgano Interno de Control y por dos personas servidoras públicas en calidad de testigos, previo registro en el SERAP, utilizando para ello sus claves de usuario y contraseña. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez procesada dicha acta, se opte por imprimir la misma para ser firmada autógrafamente por todas y todos los participantes y de esta manera integrarla al SERAP.

**ARTÍCULO 54.** La persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión, deberá asentar, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y en sus documentos anexos es auténtica, verificable, fidedigna, insustituible e identificable.

**ARTÍCULO 55.** La verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente deberá realizarse por la persona servidora pública entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de la Entrega-Recepción del mismo

Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite. En caso de que la persona servidora pública entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, tal circunstancia, a efecto de que se aclare por la persona servidora pública saliente o, en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

**ARTÍCULO 56.** En el supuesto de que las personas servidoras públicas salientes, entrantes o las personas designadas para recibir se negasen a firmar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, en la que intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos personas servidoras públicas en calidad de testigos. Las citadas personas servidoras públicas, previo registro en el SERAP, deberán suscribir esta acta a través de sus claves de usuario y contraseña

**ARTÍCULO 57.** En caso de que la persona servidora pública que deba realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa mayor que lo justifique, la o el superior jerárquico deberá designar a la persona que en su nombre habrá de entregar, asentando los hechos sucedidos en un acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, en la que intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos personas servidoras públicas en calidad de testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos a su cargo y firmando el acta por todos los que en ella intervienen, previo registro en el SERAP, a través de sus claves de usuario y contraseña.

**ARTÍCULO 58.** La persona servidora pública saliente que no rinda el informe de separación y que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados, sin causa justificada y motivada, será requerido por el Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de que se trate, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para la presentación del acta administrativa de Entrega-Recepción a su cargo, cumpla con esta obligación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública entrante al tomar posesión, o en su caso, el que supla la ausencia del cargo correspondiente, levantará acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, con la asistencia de dos testigos, misma que será firmada de manera electrónica, previo registro en el SERAP de las personas servidoras públicas intervinientes a través de sus claves de usuario y contraseña; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos, así como los recursos asignados, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico, del Órgano Interno de Control, para los efectos que correspondan

## **TÍTULO V. DE LA TRANSPARENCIA Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **Capítulo I. Del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas**

**ARTÍCULO 59.** La Contraloría, con el propósito de facilitar, sistematizar y administrar, de forma oportuna y eficiente, la información de los procesos de Entrega-Recepción, finales e intermedios, desarrollará el SERAP.

Para efectos de la utilización de las claves de usuario y contraseña generadas en el SERAP, en los actos que se regulan en los presentes Lineamientos, las personas servidoras públicas deberán aceptar las condiciones de uso contenidas en el formato que con tal propósito estará disponible en el propio sistema, el cual tendrán obligación de entregar firmado autógrafamente en el Órgano Interno de Control, de la institución en la que se genere el acto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro como usuarios en el SERAP.

### **Capítulo II. De la transparencia de los procesos de entrega-recepción**

**ARTÍCULO 60.** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, de la administración saliente facilitarán el acceso a la información de los procesos de Entrega-Recepción finales y, en caso de requerirse, de los procesos de Entrega-Recepción intermedias, a la administración entrante.

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

### **Capítulo Único**

**ARTÍCULO 61.** Corresponderá a la Secretaría Técnica la interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Contraloría adaptará el SERAP para formalizar los procesos de Entrega-Recepción de conformidad con los presentes lineamientos. En tanto no se encuentre en operación dicho sistema electrónico, las Dependencias y Entidades, llevarán a cabo los procesos de Entrega-Recepción intermedia atendiendo a los mecanismos y sistemas que utilicen hasta antes de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** La Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación de los presentes Lineamientos.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.-** Rúbrica.

## R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

## COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021

## CONVOCATORIA No. 2

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/002/2021** amparada por la Requisición **SP/0320/2021** para la adquisición de: **3 UNIDADES MV EURO V 2022 MÁS COMPACTADOR que** será cubierto por medio del programa (**CAPUFE**) de acuerdo a oficio No. DC/224/2021 expedido por la Secretaría de Finanzas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL  
No. DALP/002/2021

No. Req.	Partidas	Cantidad	Descripción
SP/320/2021	1	3	UNIDADES MV EURO V 2022 MAS COMPACTADOR MCNEILUS 20 YDS. CON LEVANTADOR HIDRÁULICO PARA CONTENEDORES. MODELO: MV 4X2 EURO, DESCRIPCIÓN DEL COMPACTADOR: CONSTRUCCIÓN DE LA CARROCEÍA ACERO DE 90,000 A 120,000 PSO A LA TENSIÓN.

La Convocatoria y Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra a partir del día 13 de Julio del presente en la Sub Secretaría de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 20 de Julio de 2021 hasta las 15:00 p.m. y para consulta en el apartado de transparencia de la página del R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).

- La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
- El costo de las Bases correspondientes a la presente Licitación será de **\$1476.96**.
- **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el **22 de Julio de 2021 en punto de las 12:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- **El Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el **día 03 de Agosto de 2021 en punto de las 12:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el **día 06 de Agosto de 2021 a las 12:00 p.m.** en la Sala Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.
- Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- La forma de pago será a crédito según Oficio DC/224/2021 expedido por la Secretaría de Finanzas.
- Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.-**  
Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 13 de julio de 2021.

Número 82

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3931.-</b> Expediente Número 65/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	3	<b>EDICTO 4399.-</b> Expediente Número 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 4072.-</b> Expediente Número 865/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	4	<b>EDICTO 4400.-</b> Expediente Número 00558/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 4226.-</b> Expediente Número 00487/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	4	<b>EDICTO 4401.-</b> Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 4227.-</b> Expediente Número 00321/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4402.-</b> Expediente Número 465/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 4228.-</b> Expediente Número 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4403.-</b> Expediente Número 00626/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 4229.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4404.-</b> Expediente Número 00548/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 4230.-</b> Expediente Número 1338/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 4405.-</b> Expediente Número 00517/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 4231.-</b> Expediente Número 01638/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 4406.-</b> Expediente Número 00537/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 4390.-</b> Expediente Número 4/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 4407.-</b> Expediente Número 00487/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4391.-</b> Expediente Número 00059/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4408.-</b> Expediente Número 00503/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4392.-</b> Expediente Número 00628/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 4409.-</b> Expediente Número 00575/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4393.-</b> Expediente Número 00422/2019, deducido del Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 4410.-</b> Expediente Número 798/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4394.-</b> Expediente Número 00591/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 4411.-</b> Expediente Número 00624/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4395.-</b> Expediente Número 00455/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Medidas Provisionales para Asegurar los Bienes.	11	<b>EDICTO 4412.-</b> Expediente Número 00388/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4396.-</b> Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12	<b>EDICTO 4413.-</b> Expediente Número 00174/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4397.-</b> Expediente Número 00592/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12	<b>EDICTO 4414.-</b> Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4398.-</b> Expediente Número 00819/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12	<b>EDICTO 4415.-</b> Expediente Número 85/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		<b>EDICTO 4416.-</b> Procedimiento Testamentario de la Notario Público No. 74.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 4417.-</b> Expediente Número 00725/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para la Presunción de Muerte.	<b>17</b>
<b>EDICTO 4418.-</b> Expediente Número 088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 4419.-</b> Expediente Número 00244/2021, relativo al Divorcio Incausado	<b>18</b>
<b>EDICTO 4420.-</b> Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	<b>18</b>
<b>EDICTO 4421.-</b> Expediente Número 00148/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4422.-</b> Expediente Número 345/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4423.-</b> Expediente Número 00390/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	<b>21</b>
<b>EDICTO 4424.-</b> Expediente Número 00166/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 4425.-</b> Expediente Número 00946/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 4426.-</b> Expediente Nuevo 01093/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	<b>23</b>
<b>EDICTO 4427.-</b> Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>23</b>
<b>EDICTO 4428.-</b> Expediente 00140/2021, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Prescripción Negativa y Cancelación de Hipoteca	<b>24</b>

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****DOMICILIO IGNORADO,**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de mayo del año en curso, ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 65/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por ALICIA RODRÍGUEZ CARRIZALES, por lo que se procede a llevar a cabo la notificación a las personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (17) el presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintiuno días del mes de enero del año dos mil veinte.- Téngase por presentada a la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARRIZALES, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene dándose por notificada de la prevención de lecha quince de enero del año dos mil veinte, dando cumplimiento a la misma, se ordena su radicación.- Téngase por presentada a la C. ALICIA RODRÍGUEZ CARRIZALES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un inmueble.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho, Regístrese y fórmese expediente.- Se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Se ordena citar a los colindantes los CC. José Lourdes Morales Rodríguez con domicilio ubicado en: calle Francisco Javier Mina número 322 entre Quintero y Benito Juárez de la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas con C.P. 89600, y el segundo colindante el C. Adrián Morales Rodríguez con domicilio en calle Francisco Javier Mina número 319 entre Quintero Y Benito Juárez de la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas con C.P. 89600; a quienes deberá corrérseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga. -Se fijan las (10:00) diez horas, del día (04) cuatro de febrero del año en curso, a fin de que tenga verificativo la Testimonial que ofrece, a cargo de las personas que la compareciente se compromete a presentar en la fecha señalada, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se exhibe, en la inteligencia de que tanto la parte presentante como los testigos deberán comparecer con credencial de identificación que contenga fotografía.- Se tiene como sus asesores jurídicos a los Lics. José Inés Jiménez Ávila, Miguel Ángel García Bravo, Ernesto Elvira y/o José Jiménez Ríos, para oír y recibir notificaciones, no así en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, toda vez que no

proporciona los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos.- Apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. notifíquese personalmente a los colindantes.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868, 876 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**INSERTO:**

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (17) diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.- Por presentado al Licenciado José Alejandro Alonso Vázquez y visto el contexto de su petición, como lo solícita, expídase el edicto autorizado mediante sentencia de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, en el que debe constar que las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial son a efecto de acreditar la posesión del bien Inmueble identificado como lote 6, manzana 63, con domicilio en calle Francisco Javier Mina número Ext 320 entre Quintero y Benito Juárez de la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, para lo cual se ordena la publicación de la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Tribunal Electrónico este Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, debiendo fijarse a demás los avisos en la Oficina Fiscal del estado, en la Presidencia Municipal y en las Oficinas de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) de esta ciudad, se ordena girar oficios a Oficina Fiscal del estado, Presidencia Municipal y Oficinas de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) de esta ciudad, adjuntando los edictos correspondientes.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Tribunal Electrónico este Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas de (10)



diez en (10) diez días, debiendo fijarse a demás los Avisos en la Oficina Fiscal del Estado, en la Presidencia Municipal y en las Oficinas de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) de esta ciudad, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción inicial y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 22 de abril de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ

3931.- Junio 22, Julio 1 y 13.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 865/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO, promovidas por ANGÉLICA MARÍA SOLÍS MARISCAL; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JESÚS FRANCISCO ALVARADO BADILLO, en el expediente de referencia Número 00865/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4072.- Junio 29 y Julio 13.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00487/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por la C. MA. ANGÉLICA GUZMÁN ESPINOSA, en contra del C. FERNANDO IBARRA GÓMEZ; se ordenó sacar a la venta judicial el siguiente bien:

Finca Urbana Número 8156 del municipio de Tampico, Tamaulipas, bien inmueble identificado como departamento en condominio, ubicado en calle Niños Héroes de Chapultepec Esquina con calle Guadalupe número 1101-D3, Conjunto Habitacional Miranda, Colonia Tamaulipas, Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 11.30 metros con lote 2, AL SUR: 11.30 metros con departamento 2, AL ESTE: 3.59 metros con patio privado del departamento 4, pasillo intermedio de por medio, AL OESTE: 3.59 metros con la calle Alameda, actualmente Niños Héroes de Chapultepec, medidas y colindancias en Planta Alta: AL NORTE 9.60 metros con vacío al lote 2, AL SUR: 9.60 metros con pasillo de entrada al departamento 4 y con departamento 4, AL ESTE: en 2 medidas una de 1.00 metro y otra de 2.59 metros con pasillo de entrada, al departamento 4, AL OESTE: 3.59 metros con vacío a la calle Alameda, Arriba: Con azotea del departamento, abajo: con planta baja del propio departamento, con una superficie de 77.22 m2, según Escritura Pública Número 4234. Clave Catastral 36-01-04-098-079, con un valor pericial de \$550,000.00 QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutina que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, se expide el edicto de venta Judicial que tendrá verificativo en este Juzgado mediante video-conferencia a través de la plataforma Zoom el día VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito al bien inmueble sacado a remate. los interesados para la compra del bien inmueble antes descrito, deberán depositar la cantidad referida por medio de certificado de depósito ante el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, lo cual deberá hacerlo con debida anticipación.- en la inteligencia que los datos para unirse a reunión son: [https://us02web.zoom.us/j/81568087800?pwd=S2JvVGpWMIbVdUg0Q0Q2cXFTa08yZz09](https://us02web.zoom.us/j/81568087800?pwd=S2JvVGpWMIbVdUg0Q0Q2cXFTa08yZz09;); o en su defecto ID de reunión: 815 6808 7800, Código de Acceso: 009192.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio del año 2021.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

4226.- Julio 6 y 13.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00321/2014 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado por el mismo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, otorgado por DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionario oneroso de cartera derechos de crédito, litigiosos, en

ejecución, y compulsas de documentos, en contra de los C.C. CARLOS DÁVALOS SOLÍS Y MARÍA DEL ROCÍO ABASTA FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito y anexo presentado ante la Oficialía Común de Partes el día uno del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2014, visto su contenido, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravamen de la Finca Número 48329, del municipio de Tampico, Tamaulipas, en relación al bien inmueble materia del presente controvertido, en consecuencia, y como lo solicita, se señalan las DIEZ (10) HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierte que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio, identificado como lote número 20, de la calle Villa del Palmar número 119, Conjunto Habitacional Villas Chairel I, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 97.50 metros cuadrados, y un proindiviso de 1.56%, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 4.00 metros, con el lote número 5, número oficial 121; AL NORTE, en 3.5 metros, con lote 6, número oficial 119; AL ESTE, en 13.00 metros, con lote número 21 número oficial 117; y AL SUR, en 7.50.00 metros, con calle Villa Del Palmar; AL OESTE, en 13.00 metros con lote 19, número oficial 121; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, inscrita en la Sección Segunda, Número 8081, Legajo 6162, con fecha tres de septiembre de dos mil siete, bajo la Finca Número 48329 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un Valor Pericial: \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), convocándose a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de ciudad Tampico, Tamaulipas, por DOS VECES consecutivas de siete en siete días, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 23, 40, 52, 58 Bis, 701 fracción III, IV, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

4227.- Julio 6 y 13.- 2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. ERNESTO URANGA RIVERA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor LEONARDO BOTELLO HERNÁNDEZ, en contra de ANNELHI ROMERO MARTÍNEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en terrenos 30 y 31 del Fraccionamiento Conjunto Residencial San Felipe, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 347.16 metros cuadrados (trescientos cuarenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.28 metros con propiedad privada, AL SUR en 17.35 metros con calle Cinco, AL ESTE en 19.65 metros con propiedad del Ingeniero Eduardo Romero, y AL OESTE en 20.45 metros con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 8451 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le

asignó un valor pericial de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (10) DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente: lic.arturo71@hotmail.com y de la parte demandada hectorvid36@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al

procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 11 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4228.- Julio 6 y 13.- 2v2.

### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Titular del Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso Sin Sujeción a Tipo, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; EL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta en términos del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y que resulta la cantidad de fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% sin sujeción a tipo

por tratarse de la tercera almoneda, siendo la cantidad de \$288,533.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PEOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4229.- Julio 6 y 13.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veintiuno (21) y treinta y uno (31) de mayo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 1338/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Servando González Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente por fusión BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y posteriormente continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAURICIO ERAZO MACÍAS RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 16, de la manzana 13, de la calle Mónaco, número 116, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 104.493 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.493 metros, con lote 17; AL ESTE: en 7.054 metros, con calle Mónaco; AL SUR: en 15.362 metros, con Privada Japón Oriente; AL OESTE en 7.00 ML. con lote número 15; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Inscripción 4ª de la Finca Número 16636, de fecha de fecha 03 de julio del 2008, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS

MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que en diligencia de Junta de Peritos de fecha veinte de enero del año en curso (2020), determinaron que el valor pericial del bien inmueble lo era la cantidad de \$643,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$428,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/85795918165?pwd=d0tQSHVvZkVMelFHMhZyYXV2WHlvdz09>, ID de reunión: 857 9591 8165, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos ariana20hdz@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (COVID-19) que impera en estos momentos en nuestro país.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4230.- Julio 6 y 13.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01638/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO ARTURO VÁZQUEZ FLORES, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 65, manzana 31, ubicada en calle Privada La Habana, número 536, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados y de terreno 91.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros lineales, con

lote 51; AL SURESTE en 14.00 metros cuadrados, con lote 64; AL SUROESTE: en 6.50 metros lineales, con Privada La Habana; AL NOROESTE en 14.00 metros lineales, con lote 66, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 41900, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$254,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/88060872164?pwd=bnNHaxJcVZ0ZlpOS3d3Sk9wdTF0dz09>, ID de reunión: 880 6087 2164, Código de acceso: 628150, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de su correo electrónico ariana20hdz@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4231.- Julio 6 y 13.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 4/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA CONCEPCIÓN LERMA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble: "Consistente en: Finca Urbana, ubicado en calle Madero, número 432, manzana 196, lote

19 del Fraccionamiento Ampliación Industrial de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 metros con calle Madero, AL SUR 8.00 metros con lote 38, AL ESTE 25.00 metros con lote 20 y AL OESTE en 25.00 metros con lote 18, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 96196, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede Judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de junio de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

4390.- Julio 13 y 20.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de junio del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00059/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL LARA GONZÁLEZ Y CLAUDIA GUADALUPE GARCIA BUENO, consistente en.

Casa en condominio ubicado en calle Mar Caribe número 408, manzana 5, Condominio Uno, vivienda 66, Fraccionamiento Bahías de Miramapolis de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540, propiedad de los C.C. MIGUEL ÁNGEL LARA GONZÁLEZ Y CLAUDIA GUADALUPE GARCIA BUENO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 mts. con vivienda número 67 y área común del mismo condominio, AL SUR en 25,00 mts, con viviendas número 59, 60, 61 y 62 del mismo condominio, AL ESTE en 6.46 mts con vivienda número 65 del mismo condominio, AL OESTE en 6.50 mts, con vivienda número 74 del mismo condominio con superficie del terreno 162.04 m2, Finca Número 38806 de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido pe que en caso pe no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del

valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 16 de junio de 2021, Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: ramon.corona.mezariil@gmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 15 de abril de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4391.- Julio 13 y 20.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00628/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YAZMIN SANTIAGO BARRIOS, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Orquídea número 116, vivienda 23, manzana 2, condominio 16, Conjunto Habitacional Villas De Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de: 84.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 metros con área común mismo condominio, AL ESTE en 13.00 metros con vivienda 24 mismo condominio, AL SUR en 6.50 metros con área común mismo condominio, AL OESTE en 13.00 metros con vivienda 22 mismo condominio; indiviso 1.5022%; con los siguientes datos de registro.- Finca Número 94247 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en Sede Judicial, es por lo que se

determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: ramon.corona.meza@gmail.com., por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4392.- Julio 13 y 20.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós (22) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00422/2019, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO y continuado por la C. MARÍA MAURA DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER CHARLES SIAS Y ANA CRISTINA SÁNCHEZ QUIJAS, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y

subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Washington, número 426 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, manzana 26, lote 95, con una superficie de 91.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.00 metros lineales con lote 96, AL SURESTE en 6.50 metros lineales con calle Washington, AL SUROESTE en 14.00 metros lineales con lote 94, y AL NORESTE en 6.50 metros lineales con límite de propiedad, con los siguientes datos de registro: Finca Número 71129, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: [cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve \(29\) de mayo del año dos mil veinte \(2020\), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria \(COVID-19\) que impera en estos momentos en nuestro país.](https://us02web.zoom.us/j/85670934314?pwd=WWRqTENFTINIOTg5Z2U5Mkt0QXNqZz09, ID de reunión: 8567093 4314, Código de acceso: 445541, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario De Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente a través de su correo electrónico karenz_princess_93@hotmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con</p>
</div>
<div data-bbox=)

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4393.- Julio 13 y 20.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00591/2019, promovido por el Lic. Edgar Javier Cantú Garza, apoderado legal de la actora, BANCO MERCANTIL

DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NÉSTOR BAÑOS CAMACHO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Loma Esmeralda número 526 del Fraccionamiento Loma Bonita del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral número 46002, del municipio de Reynosa Tamaulipas

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,227,000.00. (UN MILLÓN DOSCIENOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento que el enlace para entrar a la audiencia de remate es el siguiente; <https://us02web.zoom.us/j/82020151718?pwd=Z29VZ1BKOFZmZktMRnNGTndmZndZQT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4394.- Julio 13 y 20.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante resolución de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictada dentro del Expediente Número 00455/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción



Voluntaria Sobre Medidas Provisionales para Asegurar los Bienes de ISAAC EDUARDO MALDONADO REYES, promovido por JOSÉ OSTORGIO MALDONADO MALDONADO, se ordenó su publicación mediante edictos, la cual a la letra dice:

Sentencia Numero: 503 (Quinientos Tres)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- VISTO para resolver el Expediente 00455/2016 relativo las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales para Asegurar los Bienes de ISAAC EDUARDO MALDONADO REYES, promovido por C. JOSÉ OSTORGIO MALDONADO MALDONADO, a fin de hacer el nombramiento de Depositaria Judicial del Ausente. Y,

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha Procedido el Nombramiento de Depositario de los bienes, dentro las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Medidas Provisionales para Asegurar los Bienes de Persona Ausente respecto del C. ISAAC EDUARDO MALDONADO REYES, promovidas por el C. JOSÉ OSTORGIO MALDONADO MALDONADO.

SEGUNDO:- Se nombra al promovente JOSÉ OSTORGIO MALDONADO, como Depositaria de los Bienes del Ausente de nombre ISSAC EDUARDO MALDONADO REYES, en los términos que estipulan los diversos 568 de la Ley Adjetiva Civil, el cual deberá de comparecer ante esta presencia judicial a manifestar la aceptación y protesta del cargo conferido.

TERCERO: Cada tres meses, en el día que corresponda aquel en que hubiere sido nombrado el representante, se publicaran nuevos edictos llamando al ausente, en los cuales se hará constar el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo para pedir la Ausencia, debiendo publicarse DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de su último domicilio o residencia, así como en otro del lugar donde ocurrió la desaparición.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada Maura Edith Sandoval Del Ángel que autoriza y Da Fe.- Firmas Ilegibles Rubricas.- Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena.- Juez.- Lic. Maura Edith Sandoval Del Ángel.- Secretaria de acuerdos.- Enseñada se publicó en lista.- Conste.

Y por la presente que se publicará por DOS VECES con intervalos de diez días en el periódico de mayor circulación del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, Tamaulipas, hasta en tanto se declare la presunción de muerte. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2017

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL

4395.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte del mes de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA DAMIÁN RESENDEZ, denunciado por JULIO CESAR ARREDONDO DAMIÁN, MA. ADELAIDA ARREDONDO DAMIÁN, ERNESTO ARREDONDO DAMIÁN, MA. MATILDE ARREDONDO DAMIÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de mayo 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4396.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00592/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN RODRÍGUEZ ECHARTEA, denunciado por la C. VIRGINIA ESPINOSA ORDUÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4397.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de MARÍA ESPERANZA MOCTEZUMA LÓPEZ, denunciado por los C.C. ERIKA PAOLA VIDALES MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado Y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4398.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 del mes de mayo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL ESCOBEDO VÁZQUEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. HILDA ESCOBEDO VÁZQUEZ.

Y por el presente que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, así también por el dispositivo 788 de la Legislación Procesal Civil, publíquese edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno local de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

4399.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 de

junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA BRISEÑO OCAÑA, quien falleció el 10 de diciembre del año 2020, dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ELENA LÓPEZ BRISEÑO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 03 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4400.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ quien falleció el 19 de octubre de 2016, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. SARA MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PÉREZ, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4401.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se ordenó la apertura de la Sucesión Testamentaria en el Expediente Número

465/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de RÓMULO DEL ÁNGEL GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ALEJANDRO DEL ÁNGEL GOVEA, MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL ÁNGEL GOVEA, MARÍA ROSARIO GOVEA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 28/05/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4402.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 15 de junio de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de HERMENEGILDO REYES RAMÍREZ, denunciado por MARCIA IDALIA REYES ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4403.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00548/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de

MARIO ALBERTO GONZÁLEZ FONSECA, denunciado por los C.C. JULIA GUADALUPE GARCIA Y GARCIA Y/O JULIA GUADALUPE GARCIA GARCIA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCIA, MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GARCIA Y MARÍA JULIA GONZÁLEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4404.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (04) cuatro de junio del presente año, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00517/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de JUDITH SOTO MONTANARO, promovido por INGRID GARCIA SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de junio de 2021.- El Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4405.- Julio 13 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021) el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00537/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL OLMEDO HERNANDEZ, promovido por BRUNO GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas

que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de junio de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4406.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de Junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00487/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA MARROQUÍN KRAUSSE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. LUIS FEDERICO VILLARREAL MARROQUÍN, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4407.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00503/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA ESPIRICUETA SÁNCHEZ, promovido por la ciudadana ELIZABETH BENÍTEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de junio de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4408.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00575/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JOSÉ GABRIEL ROSIQUE PADRÓN, promovido por NERY GUERRERO ADRIANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de junio de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4409.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 798/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA RODRÍGUEZ GRACIA, denunciado por GEISEL MORETT RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos

772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4410.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor VÍCTOR HUGO VEGA BRAVO, denunciado por la C. MA. ANGÉLICA MERCADO MANCHA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 22 de junio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4411.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO RAÚL ARZOLA MARTÍNEZ, promovido por la C. AURORA DE LEÓN RODRÍGUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que se llevará a cabo mediante video conferencia en línea, a través de la App de Zoom, el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de junio de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4412.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00174/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN MOLINA OBREGÓN, denunciado por RICARDO MOLINA SÁNCHEZ Y YASMIN CECILIA CASTRO MOLINA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4413.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 04 de marzo del 2021, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre ANA MARÍA MOLINA GUILLEN, denunciado por REYNALDO CARDONA MOLINA, la de cujus era de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 01 de enero del año 2020, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la edad de 90 años, su último domicilio particular lo fue en calle Morelos esquina con Degollado del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, denunciado por REYNALDO CARDONA MOLINA.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES, con un intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.-

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4414.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Quinto Distrito Judicial.**

##### **González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 85/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN POSADA VELÁZQUEZ, denunciado por PEDRO VEGA POSADA, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

### **ATENTAMENTE**

#### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4415.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Notaria Publica Número 74.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

Por Escritura Pública Número 572, de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora NIDIA GUADALUPE LEAL CANTÚ en su carácter de Albacea Testamentario y heredera, quien me manifestó su voluntad de radicar ante esta Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria del señor JUAN OCHOA CANTÚ, quien manifiesta la aceptación de la herencia y el reconocimiento de sus derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de Albacea Testamentario por parte de la señora Nidia Guadalupe Leal Cantú.

La señora Nidia Guadalupe Leal Cantú, manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Local de mayor circulación, en los términos de lo dispuesto por el

último párrafo del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de junio de 2021.- Notario Público No. 74, LIC. ALBERTO PEREZ PEÑA.- Rúbrica.

4416.- Julio 13 y 22.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00725/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para la Presunción de Muerte, que promueve SILVIA MANUELA YÁÑEZ GUERRA; ordenando el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. ARMANDO MEDINA YÁÑEZ, en el expediente de Referencia Número 00725/2021 y manifieste lo que a sus intereses convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil en el Estado.- DOY FE.

### **ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 15 junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4417.- Julio 13 y 27.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Décimo Primer Distrito Judicial.**

##### **San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre ALFONSO DE LEÓN GUILLEN, denunciado por DIMAS DE LEÓN GUILLEN, MA. MAGDALENA DE LEÓN GUILLEN Y RAÚL DE LEÓN GUILLEN, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P.

87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de abril de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ

4418.- Julio 13 y 27.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARTHA LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la JAVIER CORONADO REQUENA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une así como la disolución del régimen de la Sociedad Conyugal.

B.- Gastos y costas del presente basando mi demanda en los siguientes hechos Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 01 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4419.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES

HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. MARÍA ARACELI ESTRADA MUÑOZ, en contra de la C.C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (20) del veinte de agosto de dos mil veinte, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (25) veinticinco de agosto del año dos mil veinte (2020).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MARÍA ARACELI ESTRADA MUÑOZ, por su propio derecho y en representación del C. SAÚL TREVIÑO BRIONES demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, quien también utiliza los nombres de GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE con domicilio en calle Zapote número 208, de la colonia Águila, entre las calles Chairel y Naranja, Código Postal 89230 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitados por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Así como la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el

Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto Séptimo, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben; ...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su termino para la contestación de que se trate.”- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora, el que señala en el primer párrafo de su escrito de cuenta; Se autorizada al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, título registrado ante la Secretaria General de Acuerdos del Supremo tribunal de justicia en el estado, en el número 4265, a fojas 96, de fecha 21 de abril de 1997 y la segunda registro de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 6384, a fojas 221 vta.- De fecha seis de noviembre de dos mil ocho conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado “... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación

del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero...”; Se autoriza a los demás que cita, para oír y recibir notificaciones, así como acceder al expediente; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, por medio del correo que se proporciona.- Por cuanto hace a la anotación marginal que solicita, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado a fin de proceda hacer la inscripción sobre el inmueble identificado con los números de registro Sección I, Número 4158, Legajo 85, de fecha 23 de junio de 1961, de Tampico, Tamaulipas y régimen de condominio Sección I, Número 86703, Legajo 1735, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres de Tampico, Tamaulipas y certificado de gravamen de la Finca 37541 de Tampico, Tamaulipas de fecha 14 de agosto de 2020, se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca dicha circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el Expediente.- Notifíquese personalmente a personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO:

RAZÓN.- Por recibido escrito presentado en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos del Juzgado, a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno.- Por presentada a la Licenciada Marisela Curiel Bautista, y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, quien también utiliza los nombres de GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MARÍA HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ DE GARCIA, GILDA MARÍA DOLORES HERNANDEZ APPEDOLE DE GARCIA, GILDA MA. DOLORES HERNANDEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial Del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este



Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 02 de junio de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4420.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quién actúa con los C.C. Licenciados Leticia Almaguer Rivas e Ildelfonso Cepeda Compeán, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe de lo actuado, por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00148/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MONTES TRUJILLO en contra de la C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ Y DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- Declaración judicial en el sentido de que la operado en mi favor la figura jurídica de la prescripción

adquisitiva de mala fe, (Usucapición) y como consecuencia y con apego a la ley del bien inmueble que se identifica como fracción de lote 5 y 6 de la manzana “G”, del municipio de Tampico, Tamaulipas; la cual se encuentra ubicada en la calle Santiago, número 104, colonia Americana, de Tampico, Tamaulipas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.35 metros con fracción lote 5 y 6; AL SUR: 21.35 metros con lote 7; AL ESTE: 10:00 metros con calle Santiago; AL ESTE: 10.00 metros con lote 4, B).- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, y una vez que se declare procedente la acción intentada, en el sentido de que la suscrita me he convertido en la propietaria del inmueble en virtud de la figura jurídica de la prescripción positiva de mala fe, tal declaración de tenga como título de propiedad, mandándose protocolizar ante notario público y posteriormente se inscriba en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas.- C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, en todas y cada una de sus instancias legales en que se haya de litigar.” Y mediante auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la C. REBECA LEE DE BALLESTEROS ALCALÁ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2021.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ILDEFONSO CEPEDA COMPEÁN.- Rúbrica.

4421.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A LA C. LAURA ALICIA GALVÁN GARZA.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada del Juicio que fue radicado por auto de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno dio por radicado el Expediente Número 345/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ CARRIZALES RODRÍGUEZ en contra de LAURA ALICIA GALVÁN GARZA ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplazada a Juicio a la ciudadana LAURA ALICIA GALVÁN GARZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio de Divorcio si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de demanda inicial.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4422.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

FRANCISCO JOSÉ RANGEL VARGAS.  
PRESENTE

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Bone Garza, entonces Secretario de Acuerdos, encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00390/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez con el mismo carácter de apoderado de la referida Institución de crédito, en contra de Usted, ordenándose el presente edicto, para su emplazamiento, notificándole además el siguiente acuerdo:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, (25) veinticinco de septiembre del año dos mil veinte (2020).- Visto el escrito del Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, parte actora dentro del presente Juicio, y por cuanto a su solicitud, se le dice al compareciente, a fin de que se emplace a la parte demandada, insertase en el edicto de emplazamiento la prevención para los efectos legales correspondientes de los puntos 13 y 14 (trece y catorce) del resolutivo Séptimo del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.-" 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así

como también conforme al punto resolutivo Quinto último párrafo del referido Acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, los cuales deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación y que queda a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Lo anterior con apoyo legal en los artículos 2, 4, 40, 67, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce de dos Firmas lilegibles Rubricadas.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio a FRANCISCO JOSÉ RANGEL VARGAS, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2021, la Secretaría hace constar y certifica que en éste día y hora señalados se procedió a fijar en los Estrados de éste Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4423.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

PEDRO PARDO RAMÍREZ, RAÚL PARDO RAMÍREZ, ABEL PARDO RAMÍREZ, NATALIA PARDO RAMÍREZ, ANA PARDO RAMÍREZ E IRMA PARDO RAMÍREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente 00166/2021,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PARDO GRACIANO denunciado por VIRGINIA RAMÍREZ ALDACO, fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la publicación del presente edicto, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose que para ocurrir a juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación De Demandas" Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4424.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

ADALBERTO DURÁN FUENTES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 00946/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA HIRIACEMA ROMERO MEJÍA en contra de ADALBERTO DURÁN FUENTES, se ordenó con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la publicación del presente edicto, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose que para ocurrir a juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Dos Rubricas Ilegibles, de la C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.- Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 08 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA

4425.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

###### **H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01093/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA GUTIÉRREZ CHACÓN promovido por JESÚS ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en contra de se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:-

H. Matamoros, Tamaulipas, (31) treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Por recibida la promoción electrónica presentada por la Licenciada Maricela Almanza Tafoya, persona autorizada en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por el actor JESÚS ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 1093/2020, en razón de lo que solicita, por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en los Estrados del Juzgado y en atención al Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realizarán en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; lo anterior, atendiendo la contingencia sanitaria que se vive mundialmente por motivo del virus denominado Covid-19, en el entendido que la dirección web del Poder del Tribunal Electrónico es la siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>".- Haciéndole saber a los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que de conformidad con el Acuerdo General 15/2020 y su modificación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, como lo son el

acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de a través de dicha página electrónica, en caso de continuar con la contingencia sanitaria mencionada.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 60, 66, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, EDI VERÓNICA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, por medio de edicto que sea publicado en cédula por estrados publicada en el sitio web del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>", y cúmplase.- Así lo acordó la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, Firma Electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4426.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

###### **Cd. Reynosa, Tam.**

C. RENE GARCIA TIJERINA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha dieciocho (18) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABELARDO HERRERA GUAJARDO Y KARLA MARGARITA NOLAZCO MONTOYA en contra de Usted, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Se declare en Sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en nuestro favor, así como a favor de nuestra menor hija, respecto de inmueble ubicado en calle Santa María número 309, de la colonia Jarachina Norte, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaran.

B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4427.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S.A.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O  
APODERADO LEGAL  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Prescripción Negativa y Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por LIBRADO TAVITAS VALLE, en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Por medio de sentencia firme, se declare la prescripción negativa de toda acción legales que pudiera tener la parte demandada, respecto del contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria, celebrado con el suscrito mediante Escritura Pública Número 1820 pasada ante la fe del Notario Público Número 53 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; B).- En caso de oposición injustificada, se condene al pago de gastos y costas procesales que se ocasionen del presente procedimiento; C).- Como consecuencia de las declaraciones solicitadas en los puntos anteriores, se ordene la cancelación de la inscripción de hipoteca a favor del demandado, registrada ante el Instituto Registral Y

Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección 99, Número 16049, Legajo 316, de fecha 17 de febrero de 1975.

Mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY S.A., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutivo Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid- 19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.

Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.

Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020.- Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 28 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4428.- Julio 13, 14 y 15.- 1v3.